



RESOLUCION GERENCIAL N° 000032-2026-GR.LAMB/PEOT-GG [515834194 - 13]

VISTOS:

El Oficio N° 000110-2026-GR.LAMB/PEOT-50 [515834194-9] de fecha 27 de enero del 2026, el Informe Técnico N° 000018-2026-GR.LAMB/PEOT-33 [515834194-10] de fecha 28 de enero del 2026, el Oficio N° 000130-2026-GR.LAMB/PEOT-50 [515834194-11] de fecha 29 de enero del 2026 y el Informe Legal N° 000030-2026-GR.LAMB/PEOT-60 [515834194-12] de fecha 5 de febrero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 000147-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515834194-4] de fecha 5 de junio del 2025, se autorizó la encargatura del Puesto de Trabajo N° 70 – “Formulador de Proyectos” (en adelante, **LA ENCARGATURA**) a favor del servidor civil Ing. Cristhian Joel Chavesta Ángeles (en adelante, **EL SERVIDOR**), por el período de siete (7) meses y cinco (5) días, desde el 27 de mayo hasta el 31 de diciembre del 2025.

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 000248-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515961346-10] de fecha 5 de noviembre del 2025, se aprobó el cambio de denominación de los Puestos de Trabajo del PEOT, conforme a su Anexo N° 01, en el cual el Puesto de Trabajo N° 70 - "Formulador de Proyectos" ahora se denomina "Jefe de la Unidad Formuladora".

Que, mediante el Oficio N° 000110-2026-GR.LAMB/PEOT-50 [515834194-9] de fecha 27 de enero del 2026, la Oficina Presupuesto, Planificación y Modernización sustenta y solicita evaluar la ampliación del período de duración de **LA ENCARGATURA** a favor de **EL SERVIDOR**, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2026.

Que, mediante el Informe Técnico N° 000018-2026-GR.LAMB/PEOT-33 [515834194-10] de fecha 28 de enero del 2026, la Unidad de Recursos Humanos brinda el sustento técnico para **LA ENCARGATURA**, informando sobre los resultados de la evaluación del perfil de los servidores civiles de la Oficina de Presupuesto, Planificación y Modernización; precisando que **EL SERVIDOR** cumple con el perfil del Puesto de Trabajo N° 70 - "Jefe de la Unidad Formuladora".

Que, mediante el Oficio N° 000130-2026-GR.LAMB/PEOT-50 [515834194-11] de fecha 29 de enero del 2026, la Oficina de Presupuesto, Planificación y Modernización emite disponibilidad presupuestal para encargar el Puesto de Trabajo N° 70 - "Jefe de la Unidad Formuladora".

Que, mediante el Informe Legal N° 000030-2026-GR.LAMB/PEOT-60 [515834194-12], de fecha 6 de febrero del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la ampliación del periodo de duración de **LA ENCARGATURA**, recomendando su autorización y formalización a través de resolución gerencial.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*.

Que, como excepción a la regla general sobre la eficacia de los actos administrativos, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General ha regulado presupuestos de eficacia anticipada del acto administrativo; es decir, una retroactividad excepcional del acto a un momento previo a su propia emisión. Por su propia naturaleza excepcional, las causales han de aplicarse restrictivamente y previa constitución expresa en la misma decisión administrativa y no en vía de interpretación.

RESOLUCION GERENCIAL N° 000032-2026-GR.LAMB/PEOT-GG [515834194 - 13]

Que, sobre la eficacia anticipada:

- El primer supuesto es que el acto administrativo sea más favorable al administrado, es decir, únicamente será retroactiva la efectividad positiva y no en perjuicio del propio administrado; en otras palabras, el efecto positivo debe establecerse en función de la perspectiva jurídica del administrado.
- El segundo supuesto es que el acto además de ser beneficioso no debe lesionar derechos fundamentales u otros intereses de buena fe de terceros, este supuesto es claro, ya que, bajo el principio de interés público, un acto administrativo no puede afectar a terceros, en el afán de beneficiar a un administrado.
- El tercer supuesto es que el supuesto de hecho existiera en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto; es decir, el reconocimiento de una situación favorable a una persona, con efectos de una determinada fecha pasada, solo puede tener lugar cuando, en dicha fecha, hubieran existido ya los supuestos de hecho precisos para él. No se trata de avalar ficciones jurídicas bajo el solo argumento del favorecimiento del peticionario, si de un reconocimiento de que, a una fecha anterior de la emisión del acto, el administrado ya contaba con todos los requisitos para hacerse titular de ese derecho o situación favorable.

Que, en el presente caso, atendiendo a que mediante Informe Técnico N° 000018-2026-GR.LAMB/PEOT-33 [515834194-10] de fecha 28 de enero del 2026, la Unidad de Recursos Humanos sustentó y solicitó **LA ENCARGATURA** y validó que **EL SERVIDOR** siempre sí ha continuado cumpliendo el perfil del Puesto de Trabajo N° 70 - "Jefe de la Unidad Formuladora"; resultando que el acto en cuestión resulta más favorable para los actuales intereses institucionales y que el mismo no lesiona derechos de terceros; corresponderá disponer la eficacia anticipada de **LA ENCARGATURA** al 1 de enero del 2026.

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I, artículo 11 del numeral n) del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Decreto Regional N° 00011-2025-GR.LAMB/CR [515366268-57] de fecha 19 de agosto del 2025, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000042-2025-GR.LAMB/GR [4439494-14] de fecha 17 de febrero del 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Ampliación de la Encargatura de Puesto de Trabajo

Autorizar la ampliación del período de duración de la encargatura del Puesto de Trabajo N° 70 – “Jefe de la Unidad Formuladora” a favor del servidor civil Ing. Cristhian Joel Chavesta Ángeles, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2026, precisando expresamente su carácter excepcional y temporal y la percepción de los derechos y beneficios inherentes a dicho puesto.

Artículo 2°. - Eficacia anticipada

Disponer la eficacia anticipada del presente acto a la fecha del 1 de enero del 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3°. - Publicación

RESOLUCION GERENCIAL N° 000032-2026-GR.LAMB/PEOT-GG [515834194 - 13]

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la entidad (www.peot.gob.pe), dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de su emisión.

Artículo 4°. - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial al servidor civil encargado, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Presupuesto, Planificación y Modernización, a la Unidad de Personal y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 5°. - Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEOT.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso: 11/02/2026 - 09:02:24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL
PAULO ROBERTO BARTUREN PIZARRO
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)
11-02-2026 / 06:55:44